

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
MERCADO DE VALORES**

2006 SEP 13 AM 11:56
Guayaquil, 13 de septiembre de 2006

RECIBIDO

Sres.
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

Atención: **Ab. María Vélez de Egas**

De mis consideraciones:

Expediente: **25092**

Por medio de la presente hago entrega del Testimonio de Escrituras de Cesión de Participaciones que se realiza a favor de los señores Agripina Domínguez Lainez y Manuel Rosalino Urgilés Chiriboga inscritas debidamente en el Registro Mercantil de Cantón Guayaquil, el día **8 de septiembre de 2006**.

Además informo que para cualquier notificación, en adelante la dirección de la empresa se traslada a **Luque 221 entre P. Carbo y Chile, Edif. Jouvin 2do piso**.

Por la atención prestada a la presente quedo de UD.

Atentamente,

Agripina Domínguez Lainez
Agripina Domínguez Lainez
Presidente EMPRONACO C. LTDA.

OK.
ave
13 SET. 2006

Manzón



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE
HACE EL SEÑOR ECONOMISTA JOSE
FELIX CHUCHUCA GARCIA A FAVOR DE
LOS SEÑORES AGRIPINA DOMINGUEZ
LAINEZ Y MANUEL ROSALINO URGILES
CHIRIBOGA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador el
día de hoy, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS,
ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
Notario Titular TRIGESIMO de este cantón,
comparecen, por una parte y por sus propios
derechos el señor Economista JOSE FELIX
CHUCHUCA GARCIA, soltero; y, por otra parte y
por sus propios derechos los señores AGRIPINA
DOMINGUEZ LAINEZ, casada, quehaceres
domésticos; y, MANUEL ROSALINO URGILES
CHIRIBOGA, soltero, estudiante; todos los
comparecientes son mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y
habiles en consecuencia para obliqarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe, en
virtud de haberme exhibido sus é.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a la
que proceden como queda indicado y con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me

presentan la minuta del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar una escritura pública de Cesión de Participaciones e incorporarla al protocolo a su cargo, de acuerdo con las cláusulas siguientes:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar el presente instrumento, las personas, que a continuación se indica: a) por una parte, el señor Chuchuca García José Félix, soltero, de cincuenta y tres años, Economista, de identificación cero siete cero cero ocho tres nueve uno cinco dos, a quien se lo podrá llamar por su propio nombre o como "EL CEDENTE"; y, b) por la otra, los señores: Domínguez Lainez Aqripina, casada, de profesión quehaceres domésticos, de setenta y tres años, de identificación uno tres cero tres dos uno cuatro uno tres dos; y Urgilés Chiriboga Manuel Rosalino, soltero, de profesión estudiante, de cuarenta y seis años, de identificación cero nueve cero cinco nueve nueve ocho cuatro nueve ocho, a quienes asimismo, se los podrán llamar por sus propios nombres o como "LOS CESIONARIOS".- SEGUNDO:- ANTECEDENTES.- Uno) El señor José Félix Chuchuca García es actualmente propietario de ciento cincuenta mil participaciones de cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

una, que integra la totalidad del capital de la compañía Empronaco Empresa Provedora Nacional Cia Ltda, que se constituyó en esta ciudad de Guayaquil, el Catorce de Julio de Mil novecientos ochenta y uno, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Abogado Germán Castillo Suárez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, con un capital de Cien mil sucres divididas en cien participaciones sociales de un mil sucres cada uno, y con un plazo de duración de cincuenta años; Dos) Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil, el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Abogado Germán Castillo Suárez e inscrita en el Registro mercantil del Cantón el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos aumentó su capital en la suma de UN MILLÓN DE SUCRES, y reformó consecuentemente su Estatuto Social. Tres) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Décimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de septiembre de mil novecientos

ochenta y tres, la compañía aumentó su capital a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES y reformó parcialmente su Estatuto Social; Cuatro) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES y reformó parcialmente se Estatuto Social; Cinco) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES y reformó parcialmente se Estatuto Social; Seis) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día primero de abril de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de julio de mil



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CUAYAQUIL - ECUADOR

5

novecientos noventa y siete, la compañía se fusionó y absorbió a la compañía "INPROVASA" INDUSTRIA DE PRODUCTOS VARIOS S.A. consecuentemente aumentó su capital a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y reformó parcialmente su Estatuto Social; Siete) En Sesión de la Junta Extraordinaria de Socios de la compañía "EMPRONACO" EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL CIA LTDA., celebrada el dos de mayo del dos mil uno resolvió por unanimidad de votos, convertir a dólares de los Estados Unidos de América el importe del actual capital social y reformar parcialmente el Estatuto Social, de tal manera que el capital social de la compañía es de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDA EN CIENTO CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES DE CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA; y, Ocho) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "EMPRONACO" EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL CIA. LTDA. en sesión celebrada el uno de Agosto del dos mil seis, con la concurrencia de la totalidad del capital de la compañía resolvió, por unanimidad, consentir la transferencia de las Ciento cincuenta mil participaciones de que es propietario el socio Señor Chuchuca García José Félix y que se constituye con la totalidad del

capital de "EMPRONACO" EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL CIA. LTDA., mediante cesión de la misma a favor de los señores Domínguez Láinez Agripina y Urqilés Chiriboqa Manuel Rosalino.-

TERCERA:- TRANSFERENCIA.- Por lo expuesto y de conformidad en lo dispuesto en Artículo Ciento Tres de la Codificación de la Ley de Compañías el señor Chuchuca García José Félix, tiene a bien ceder y transferir las ciento cincuenta mil participaciones de cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de las cuales es propietario y constituyen la totalidad del capital de la compañía "EMPRONACO" EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL CIA. LTDA., a favor de los señores Domínguez Láinez Agripina y Urqilés Chiriboqa Manuel Rosalino, en la forma que se establece en el numeral ocho de la cláusula anterior.-

CUARTA:- ACEPTACIÓN.- Los Señores Domínguez Láinez Agripina y Urqilés Chiriboqa Manuel Rosalino presentes en éste acto, declaran que aceptan la cesión y transferencia de las ciento cincuenta mil participaciones que se las hacen en su favor.-

CONCLUSIÓN: Agradece usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de éste instrumento.- (firmado) Abogado Ángel Paz Díaz, registro once mil seiscientos cincuenta y cuatro".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

7

copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Econ. JOSE FELIX CHUCHUCA GARCIA
C. C. No. 070083916-2

Agripina Dominguez Lainez
AGRIPINA DOMINGUEZ LAINEZ
C. C. No. 130321413-2

ROSALINO URGILES CHIRIBOGA
C. C. No. 090599849-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CATEGORIA: CIUDADANIA No. 070083914-2
 CHICHUCA GARCIA JOSE FELIX
 27 MAYO 1.953
 GUAYAS / GUAYAS / CARRERA / CONCE
 Dpto. No. 01 CANTON 086 09171
 EL DROZ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 53

[Signature]
 DIRECTOR



ECUATORIANA ***** 72333V3222

ECUATORIANA

SUPERIOR ECONOMISTA

EL DROZ SANTA ROSA

EL DROZ SANTA ROSA

IDENTIFICACION 15797/97

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. 3752408

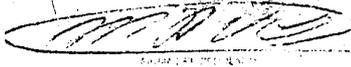
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Cedula de CIUDADANIA No 090599849-8

URGILES CHIRIBOGA MANUEL ROSALINO
 GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO /DURAN/
 22 ENERO 1960
 003- 0188 01970 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1960

ECUATORIANA***** E433314222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA
 MIGUEL URGILES
 ROSALIA CHIRIBOGA
 DURAN 06/12/2004
 06/12/2016

REN 1014956
 Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

M-0118
 NUMERO

0000000000
 CEDULA

URGILES-CHIRIBOGA, MANUEL ROSALINO
 APELLIDOS Y NOMBRES

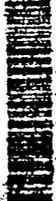
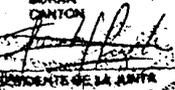
DURAN
 CANTON

ELOY ALFARO

DURAN

ZONA

PRESIDEN... DE LA ANTA

CIUDADANO(A);

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANIA 190921413 -2
DOMINGUEZ LAINEZ AGRIPINA
22 JUNIO 1.933
GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA E
01 1 097 00288
GUAYAS/ SANTA ELENA
SANTA ELENA /ANCON/ 33



Agripina Dominguez

EQUATORIANA***** V44394442
CASADO JORGE VALDIVIELO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CATALINO DOMINGUEZ
EDRINA LAINEZ
LA LIBERTAD 3/09/99



Jorge Valdiviezo

CIUDADANIA 090599849-8
URGILES CHIRIBOGA MANUEL ROSALINO
GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO /DURAN/
22 ENERO 1960
003- 0188 01970 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1960



Manuel Rosalino

EQUATORIANA***** E433314222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MIGUEL URGILES
ROSALIA CHIRIBOGA
DURAN 06/12/2004
06/12/2016



FORMA No REN 1014956
Gys
Miguel Urgiles

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "EMPRONACO" EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL LTDA. CELEBRADA EL 01 DE AGOSTO DEL 2006.

En Guayaquil al primer día del mes de agosto del año dos mil seis, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicada en las frente a las calle 4 de noviembre # 1910 y los Ríos, se encuentra el único socio absoluto de la compañía "EMPRONACO" EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL C. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías vigente que establece que es aplicable a esta compañía lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el GERENTE GENERAL de la compañía, la señora economista Sara Elizabeth Pazmiño Salazar y actúa como Secretario el señor economista Juan José Hurel Guzmán.

Se dispone que el secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos ocho y nueve del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas quien procede a dar lectura a la lista de asistentes. El secretario forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con el único socio de la compañía que le corresponde el total de las participaciones de la compañía:

El señor economista José Félix Chuchuca García, por sus propios derechos propietario de ciento cincuenta mil (150.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas:

Además se encuentran los señores: Manuel Roselino Urgiles Chiriboga y Agripina Domínguez Lainez.

Comprobado el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocer y Resolver la cesión de participaciones transferencia del capital suscrito de la compañía, su suscripción y forma de pago.

Se trata el punto del día, para lo cual el señor economista José Félix Chuchuca García, expresa que es su deseo de transferir la sesión de participaciones, el capital suscrito de la compañía a favor del señor Manuel Roselino Urgiles Chiriboga y de la señora Agripina Domínguez Lainez.

Sometida esta moción a consideración y luego de las deliberaciones el único socio resuelve transferir las participaciones de tal suerte que una vez aprobado dicha transferencia la compañía cuente con nuevas participaciones con un capital suscrito de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS dividido en CIENTO CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA.

La sesión de participaciones de la compañía antes mencionada para suscribir las nuevas participaciones, el señor Manuel Roselino Urgiles Chiriboga, y la señora Agripina Domínguez Lainez, declaran su disposición de suscribir cada uno las participaciones resultantes de la transferencia de capital en las siguientes cuantías: el señor Manuel Roselino Urgiles Chiriboga suscribe (75.000) participaciones iguales, acumulativas indivisibles de cuatro centavos de dólar Americano cada una y la señora Agripina Domínguez Lainez (75.000) participaciones iguales, acumulativas indivisibles de cuatro centavos de dólar Americano cada una; cancelando el 100% del capital en el momento de su inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro asunto que tratar, el Gerente General concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta. Una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura del Acta, la cual una vez leída por todos los asistentes, la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 16H00 del día de hoy.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, suscriben la presente Acta los socios concurrentes a la sesión y que representan la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la sociedad f) Econ. José Félix Chuchuca García; f) Juan José Hurel Guzmán, Secretario.

Finalmente expone el Secretario de la compañía que en razón de que se encuentra terminados todos los puntos del orden del día, es precedente que la Junta General se pronuncie sobre la autorización que debe darse al Gerente General y Representante legal para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública.



ECON. JUAN HUREL G.
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CUAYAQUIL - ECUADOR

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR ECONOMISTA JOSE FELIX CHUCHUCA GARCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES AGRIPINA DOMINGUEZ LAINEZ Y MANUEL ROSALINO URGILES CHIRIBOGA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el diez de Agosto del dos mil seis, de todo lo cual doy fe. -

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 42.929
FECHA DE REPERTORIO: 06/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:09

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha ocho de Septiembre del dos mil seis, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **JOSE FELIX CHUCHUCA GARCIA**, cede y transfiere (75.000) setenta y cinco mil participaciones a favor de **AGRIPINA DOMINGUEZ LAINEZ**; y (75.000) setenta y cinco mil participaciones a favor de **MANUEL ROSALINO URGILES CHIRIBOGA**, de cuatro centavos de dólar cada participación, y que posee dentro del capital social de la compañía **EMPRONACO EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL CIA. LTDA.**, de fojas 96.277 a 96.291, Registro Mercantil número 17.604.- 3.- Se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 21.361 y 12.456, del Registro Mercantil de 1.981 y 2.005 en su orden, y a foja 26.354 del Registro Industrial del 2.001, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 42929
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos



Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

s. 23/11
REVISADO POR: